

Documento CERTIFICADO 2024 08 07 3 1	Identificadores	
Código de verificación DV-9B244E09-2FBA458B-B21D51BB-56A99A0	Otros datos	Página 1 de 5

M<sup>a</sup> Ángeles Mut Sanchis, Secretaria de la Mesa de Contratación,

**Certifico:** Que la Mesa de Contratación, en su sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3. Dación de cuenta de la puntuación otorgada a los licitadores con relación a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, apertura de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas, valoración de criterios evaluables mediante fórmulas, determinación de ofertas anormales o desproporcionadas o, en su caso, propuesta de adjudicación.**

**3.1. Procedimiento abierto ordinario para el contrato de servicios “Elaboración de los planes de acción contra el ruido de los grandes ejes viarios de la red de carreteras de la Diputación de Valencia (T-877). (Exp. 1825/24/CAR) (NO SARA/NSRE).**

Se da cuenta a los licitadores asistentes de la puntuación asignada por la Mesa con relación a los criterios no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas

Seguidamente se procede al descifrado y apertura en la Plataforma de Contratación del Sector Público de los sobres que contienen la oferta de criterios evaluables mediante fórmulas de las empresas admitidas a la presente licitación.

**PRESUPUESTO: 40.500,00 € IVA excluido**

**LICITADORES**

LICITADORES	OFERTA	IVA	TOTAL	COMPROMISO ACTUALIZACIÓN TRABAJOS
1. ACÚSTICA Y TELECOMUNICACIONES, SL (pyme)	32.728,05	6.872,89	39.600,94	SI
2. EUROCONTROL, SA (pyme)	31.686,00	6.654,06	38.340,06	SI
3. SILENS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA ACÚSTICA, SL (pyme)	31.048,00	6.520,08	37.568,08	SI
4. TÉCNICA Y PROYECTOS, SA (no pyme)	35.900,00	7.539,00	43.439,00	SI
5. (UTE) AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA, SA (pyme) – CENTRO TECNOLÓGICO DE ACÚSTICA, SL (pyme)	27.945,00	5.868,45	33.813,45	SI

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M<sup>a</sup> Angeles Mut Sanchis

07-Aug-2024 13:36:30

Documento CERTIFICADO 2024 08 07 3 1	Identificadores	
Código de verificación DV-9B244E09-2FBA458B-B21D51BB-56A99A0	Otros datos	Página 2 de 5

Vistas las ofertas económicas y resto de documentación integrante de las ofertas relativas a criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3), y de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas recogidos en los pliegos y en aplicación de los parámetros de determinación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados previstos en los pliegos que se transcriben a continuación:

**“(…) “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Se toman como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 51 PUNTOS):

**B.1.La oferta económica** se puntuará de cero (0) a cuarenta y nueve (49) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se calculará la baja (Bi) de cada uno de los licitadores, con una precisión de cuatro cifras decimales:

$$B_i = 1 - \left( \frac{Pto_i}{Pto_{lic}} \right)$$

Siendo Ptoi el presupuesto ofertado por el licitador i (sin IVA) y Pto<sub>lic</sub> el presupuesto de licitación (sin IVA)

- Se calculará la baja a (Bmi) media de los licitadores:

$$B_m = \frac{\sum_{i=1}^n B_i}{n}$$

Siendo n el número de licitadores cuya calidad técnica sea suficiente.

- En el Anexo VII se establecen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Las ofertas que finalmente se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) serán rechazadas.

- Se determinará la baja máxima (Bmax) de las ofertas no temerarias, siendo ésta la más cercana al límite de temeridad.

- La puntuación a otorgar a cada licitador (Pi) se determinará en función de la siguiente fórmula, redondeando a la segunda cifra decimal:

$$P_i = 49 \cdot (B_i / B_{m\acute{a}x})^{0,3}$$

**B.2.Compromiso de trabajos de actualización de los trabajos presentados (2 puntos)**

Se asignará la puntuación de 2 puntos al licitador que se comprometa, durante toda la vigencia del contrato, a ejecutar a su costa, los trabajos de actualización de los trabajos presentados, por cambio de

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M<sup>a</sup> Angeles Mut Sanchis

07-Aug-2024 13:36:30

Documento CERTIFICADO 2024 08 07 3 1	Identificadores	
Código de verificación DV-9B244E09-2FBA458B-B21D51BB-56A99A0	Otros datos	Página 3 de 5

normativa u otra causa, necesarios para realización de los Planes de Acción contra el Ruido . A estos efectos se entenderá que el contrato está vigente mientras no se haya producido el acto de recepción.

Se asignarán 0 puntos en este apartado al licitador que no se comprometa a lo establecido en el párrafo anterior.

Este compromiso tendrá como límite el 10% del precio inicial del contrato, calculado de acuerdo con los precios de las unidades de ejecución que constan en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el porcentaje de baja ofertado por el contratista.

Las actualizaciones cuyo coste exceda del indicado porcentaje serán, en su caso, objeto de contratación independiente.

La puntuación total se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (hasta 49 puntos) y el de B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (hasta 51 puntos)

#### **PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

En caso de que sólo exista una (1) oferta presentada, se considerará desproporcionada si fuera inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el resto de casos:

1. Ofertas que en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor hayan obtenido un porcentaje de puntos comprendido entre el 50 y el 75 por 100 de los puntos atribuibles a dichos criterios:

Se considerarán como ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas cuyas bajas ( $B_i$ ) sean superiores en más de 2 unidades porcentuales a la baja de referencia ( $B_r$ ) de las ofertas presentadas.

$$\text{Límite Temeridad} = B_r + 0.02$$

2. Ofertas que en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor hayan obtenido un porcentaje de puntos superior al 75 por 100 de los puntos atribuibles a dichos criterios:

Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas cuyas bajas ( $B_i$ ) sean superiores en más de 2,5 unidades porcentuales a la baja de referencia ( $B_r$ ) de las ofertas presentadas.

$$\text{Límite Temeridad} = B_r + 0.025$$

Donde  $B_r$  se calculará como sigue:

-Se tendrán en cuenta únicamente las  $n$  ofertas de licitadores que hayan superado el umbral técnico y siguiendo lo señalado en el artículo 149.3 de la LCSP.

-Se calculará la media  $B_m$  de las ofertas:

$$B_m = \frac{\sum_{i=1}^n B_i}{n}$$

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchis

07-Aug-2024 13:36:30

Documento CERTIFICADO 2024 08 07 3 1	Identificadores	
Código de verificación DV-9B244E09-2FBA458B-B21D51BB-56A99A0	Otros datos	Página 4 de 5

-Para un número  $n$  de ofertas económicas entre dos (2) y cuatro (4):

$$B_r = B_m$$

-Para un número  $n$  de ofertas económicas mayor o igual que cinco (5):

$$B_r = \frac{\sum_{i=1}^{n'} B_i}{n'}$$

Donde  $n'$  son las ofertas que cumplen la condición  $|B_i - B_m| \leq \sigma$ , donde:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{n} * (\sum_{i=1}^n (B_i - B_m)^2)}$$

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal con otra empresa o empresas ajenas al grupo.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Las ofertas que finalmente se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) serán rechazadas. (...)"

La Mesa de Contratación, vista la puntuación obtenida por los licitadores con relación a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (sobre 2), y, en atención a los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3) arriba transcritos y, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1) Identificar la oferta del licitador (UTE)AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA SA- CENTRO TECNOLÓGICO DE ACÚSTICA como incursa inicialmente en valores anormales o desproporcionados, / no

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchis

07-Aug-2024 13:36:30

Documento CERTIFICADO 2024 08 07 3 1	Identificadores	
Código de verificación DV-9B244E09-2FBA458B-B21D51BB-56A99A0	Otros datos	Página 5 de 5

	A. CRITERIOS JUICIO DE VALOR (49 P)	B. CRITERIOS MATEMÁTICOS (51 P)								TOTAL PUNTOS (A + B)	CALCULO TEMERIDAD						
		B.1. OFERTA ECONÓMICA (49 P)					B.2. COMPROMISO ACTUALIZACIÓN (2 P)				TOTAL PUNTOS B	DESVIACIÓN	DESVIACIÓN AL CUADRADO	BAJAS PARA TEMERIDAD (%)	LIMITE	BAJAS NO TEMERARIAS (%)	CÁLCULO TEMERIDAD
		PROPUESTA (€)	IVA 21% (€)	TOTAL (€)	BAJIA (%)	PUNTOS B.1	SI/NO	PUNTOS B.2									
1. ACUSTICA y TELECOMUNICACIONES, S.L	39,50	32.728,05	6.872,89	39.600,94	19,19%	46,21	SI	2,00	48,21	87,71	2,1399%	0,05%	19,1900%	23,9304%	19,19%	NO TEMER	
2. EUROCONTROL, S.A	35,00	31.686,00	6.654,06	38.340,06	21,76%	47,98	SI	2,00	49,98	84,98	0,4331%	0,00%	21,7630%	23,4304%	21,76%	NO TEMER	
3. SILENS SERVICIOS Y TECNOLOGIA ACUSTICA, S.L	48,00	31.048,00	6.520,08	37.568,08	23,34%	49,00	SI	2,00	51,00	99,00	2,0084%	0,04%	23,3383%	23,9304%	23,34%	NO TEMER	
4. TECNICA Y PROYECTOS, S.A	45,50	35.900,00	7.539,00	43.439,00	11,36%	39,48	SI	2,00	41,48	86,98	9,9718%	0,99%	-	23,9304%	11,36%	NO TEMER	
5. (UTE) AUDIOTEC INGENIERIA ACUSTICA, S.A - CENTRO TECNOLOGICO ACÚSTICO, S.L	33,00	27.945,00	5.868,45	33.813,45	31,00%	-	SI	2,00	--	--	9,6701%	0,94%	-	23,4304%	-	TEMERARIA	

2) Iniciar el trámite procedimental referido en el artículo 149.4 concediendo plazo de audiencia a al licitador cuya proposición ha sido identificada como desproporcionada o anormales para que en un plazo no superior a de 10 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación presenten la justificación de la viabilidad de su oferta en el Registro Telemático de la Diputación.

<https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/channels/temas/CARRETERAS/JusPresuncionTemeridad?opAnterior=listadoTematico&tema=/CARRETERAS/&addRuta>

El citado acuerdo fue adoptado con el voto favorable de los asistentes a la sesión:

Sra. Beatriz Moreno Serrano  
 Sr. Francisco Luis Gandía Calabuig  
 Sr. Vicente Boquera Matarredona  
 Sr. Javier Piedra Cabanes  
 Sr. José Suñer Gómez  
 Sra. Eva Lloret Callejo

El presente certificado se efectúa a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste expido el presente certificado en Valencia.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchis

07-Aug-2024 13:36:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica